INC N° 002 /2022

ADENDA Nº 4 AL CONTRATO PRINCIPAL INC Nº 007/2021 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA APFG S.A., ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL-SBE Nº 04/2021 PARA LA "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO PROGRAMADO DEL HORNO III Y OPTIMIZACIÓN DE EMBOLSADORA DE FÁBRICA VALLEMÍ"-ID Nº 395079.-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 04 días del mes de Marzo, del año 2022, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, representada para este acto por el Presidente, **ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad Nº 1.145.079, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y, por la otra la firma comercial **APFG S.A.**, con RUC Nº 80095643-5, representada por el señor **JOSÉ MANUEL CAREAGA URBIETA**, con Cédula de Identidad Nº 4.790.378, en su calidad de Presidente conforme le confiere el Estatuto de Constitución de la Sociedad, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **LAS PARTES**, convienen en modificar los términos del Contrato Principal **Nº 007/2021**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1.ª OBJETO.

En virtud a la Resolución PR N°091/2022 de fecha 04/03/2022, dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a LAS PARTES en el contrato indicado y a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", queda convenida la modificación de los términos del Contrato Principal en lo que respecta a las Cláusulas **2.ª, 3.ª, 5.ª, 7.ª, 11.ª, 12.ª y 14.ª**.----------

2.ª DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos citados a continuación pasarán a formar parte integral del contrato:

(h) Adenda N° 4;
(i) Resolución PR Nº 091/2022 que autoriza la ampliación del Ítem Nº 2 del contrato;
(j) Endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

3.ª IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado de la presente adenda está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de AMPLIACIÓN CDP Nº 106/2022 y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	Pry	OG	Monto ₲
2.022	30	01	99	1	001	00	02	243	25.134.804
								Total ₲.	**25.134.804**

5.ª PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO.

El monto total **ampliado** asciende a la suma de **Guaraníes: Veinticinco millones ciento treinta y cuatro mil ochocientos cuatro (₲. 25.134.804)**, IVA Incluido, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Servicio	Cantidad Máxima	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario (₲) (IVA Incluido)	Precio Total (₲) (IVA Incluido)
2	Servicio de mano de obra optimización de embolsadora.	9	Días	Evento	2.792.756	25.134.804

APFG S.A
RUC: 80095643 - 5

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

7.ª PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

7.1. Condiciones: El servicio debe ser prestado conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y al Plan de Entrega que queda redactado de la siguiente manera: **El servicio se iniciará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la notificación por parte de LA CONTRATANTE,** hasta su cumplimiento en la planta industrial de Vallemí. ----------

11.ª DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS

LA CONTRATISTA se obliga a presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de sus accionistas, directores, socios gerentes y similares a la Contraloría General de la República (CGR), dentro de los quince (15) días de formalizado el presente contrato y en igual término al culminar el mismo.

En consecuencia, dispone de cuarenta y ocho (48) horas hábiles para presentar a LA CONTRATANTE la correspondiente Constancia de presentación de dichas declaraciones para la verificación de cumplimiento respectivo, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 6355/19. ----------

12.ª CONTRIBUCIÓN SOBRE EL CONTRATO.

LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cinco por ciento (**0,5%**) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente para cobro LA PROVEEDORA, con motivo de la ejecución del presente Contrato; del cual se destinará el **0,4%** para la contribución de la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), administrada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en tanto, el **0,1%** se destinará al financiamiento del presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública y del Ministerio de Justicia para las obligaciones que se disponen en la Ley Nº 6486/2020 y la Ley Nº 5777/2016, conforme lo determina la Ley Nº 6873/2022 *"De Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022"* , en el artículo 266°.

Los montos resultantes, que sean retenidos por LA CONTRATANTE en los conceptos señalados en el párrafo anterior, serán depositados en las cuentas habilitadas a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como del Ministerio de Defensa Pública y del Ministerio de Justicia, respectivamente, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". ----------

14.ª FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA deberá presentar el Endoso del aumento de capital de la Póliza de Fiel Cumplimiento de contrato por el monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ampliado, y la prórroga de vigencia por el periodo adicional de treinta (30) días posteriores al plazo de ejecución o vigencia prorrogado.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC Nº 007/2021, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo y sujetos a las disposiciones legales que a LAS PARTES respaldan por imperio de las leyes de la República.----------

En fe de lo cual, previa lectura y ratificación de su contenido, firman LAS PARTES esta Adenda en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezado del presente instrumento.----------

JOSÉ MANUEL GAREAGA URBIETA
APFG S.A.
LA CONTRATISTA
RUC: 80095643 - 5

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

I. N. C.
PRESIDENCIA